



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 120 de 2023
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	9 de noviembre de 2023
Inicio:	02:45 p.m.
Finalización:	04:21 p.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Rafael Díaz Cruz y otro contra el Departamento del Tolima y Municipio de Suárez, Radicación 73001-33-33-003-**2022-00298-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura; a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES

Parte Demandante - Apoderado: Alexander Correa Reyes, identificado con C.C. No. 93.408.259 y T.P. 130.249 del C.S. de la Judicatura.

Correo: alexandercorreareyes@hotmail.com Teléfono: 3023766919

Parte Demandada

Departamento del Tolima - Apoderado: Fernando Fabio Varón Vargas, identificado con C.C. 93.378.165 y T.P. 217.486 del C.S. de la Judicatura.

Correo: ffv35@hotmail.com

Municipio de Suárez - Apoderado: Yilber Yovani Mejía Alcalá, identificado con C.C. 93.135.400 y T.P. 154.664 del C.S. de la Judicatura.

Correo: yilber8031@hotmail.com Celular: 3107913604

1. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES DE RECAUDO

El Despacho evidenció que la documental requerida al Departamento del Tolima en audiencia celebrada el pasado 29 de agosto de 2023 fue allegada el día de hoy y se encuentra cargada al expediente digital (*PRUEBA DOCUMENTAL 1(.pdf) NroActua 32 y APODERADO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PRESENTA DOCUMENTAL (.pdf) NroActua 32*). Tras confirmar que ya es conocida por los demás sujetos procesales, se les corrió traslado a estos para que se pronunciaran. Al no haber observaciones, el Despacho dispuso su incorporación.

NOTIFICADO EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

El apoderado judicial de la parte demandante insistió en la solicitud de decreto oficioso de pruebas realizado mediante memorial del 07 de noviembre de 2023 (*SOLICITUD DE PRUEBA PARTE DEMANDANTE(.pdf) NroActua 28*), indicando que el puente referido en

la demanda, tuvo una reciente intervención con instalación de barandas, por lo que pide que el Departamento del Tolima aclare si realizó dicha actuación, dado que en la certificación aportada no se pronunció sobre las obras recientes efectuadas en el puente.

El Despacho indicó que incluso escuchadas las alegaciones de las partes, es posible resolver sobre el decreto de pruebas oficiosas, por ende, el peticionario debía estar a lo indicado en auto del 7 de noviembre último (*17_AUTOAPLAZAAUDIENCIA(.pdf) NroActua 29*), reservándose el Despacho la posibilidad de decretar pruebas de oficio en los términos del artículo 213 del C.P.A.C.A.

2. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Testimoniales:

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento a recibir los testimonios de:

Por la parte demandante:

Alejandro Herrán Riveros, identificado con C.C. 93.938.234 (*Intervención desde el minuto 12:45 al minuto 31:10 del registro audiovisual 73001333300320220029800_L730013333003CSJ7300101_01_20231109_143000_V 11_09_2023 09_23 PM UTC*).

Fernando Rubiano Cortés, identificado con C.C. 93.116.956 (*Intervención desde el minuto 33:25 al minuto 56:01 del registro audiovisual 73001333300320220029800_L730013333003CSJ7300101_01_20231109_143000_V 11_09_2023 09_23 PM UTC*).

María Asunción Díaz Cruz, identificada con C.C. 28.716.733 (*Intervención desde el minuto 59:15 a la hora 1:25:05 del registro audiovisual 73001333300320220029800_L730013333003CSJ7300101_01_20231109_143000_V 11_09_2023 09_23 PM UTC*).

El apoderado del Municipio de Suárez manifestó que desistía del testimonio del ingeniero Edwin Fernando Lozano Campos.

AUTO: El despacho, conforme al artículo 175 del Código General del Proceso, aceptó el desistimiento de esta prueba. Además, haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 218 del Código General del Proceso, el Despacho prescindió de los testimonios de los señores Daniel Mendoza y Ever Núñez, quienes no comparecieron a la audiencia.

El apoderado judicial del Municipio de Suárez señaló que había solicitado la práctica del interrogatorio de parte al demandante.

Después de verificar que la solicitud fue realizada en la oportunidad legal correspondiente, el Juzgado indicó que era procedente recibir el interrogatorio de parte en la audiencia.

Luego de lo anterior, el apoderado del Municipio de Suárez desistió de la práctica de esta prueba.

AUTO: Siendo procedente, el Juzgado aceptó el desistimiento de la prueba, conforme al artículo 175 del C.G.P.

Tras ratificar que no existían pruebas por practicar, se declaró finalizada la etapa probatoria.

NOTIFICADO EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización y descarga de la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/d32333c2-bf55-4412-bae3-82f116febe39?authToken=a1379791-1c0d-4905-8df6-72724857f66d>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d32333c2-bf55-4412-bae3-82f116febe39?vcpubtoken=d68080e5-e215-461d-ad9a-bbac8042e645>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL

Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 3

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39ece5ceacac1d568a8ff5d8a02af8786b2f72ec2da5f8d3358771ecf7a3cff**

Documento generado en 09/11/2023 11:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>